

Análisis del abordaje del rururbano en los proyectos de Ley de Ordenamiento Territorial (OT) de la Provincia de Entre Ríos

Falivene, Graciela; Pruner, Patricia; Arrejoría, Guillermo; Palacios, Silvina y Bonnet, María

Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Concepción del Uruguay



Ejes de análisis:

Los proyectos serán analizados a partir de los mandatos constitucionales, los ejes propuestos por la NAU y un modelo de gestión territorial sostenible en el marco de los aspectos críticos de la gestión territorial vigente

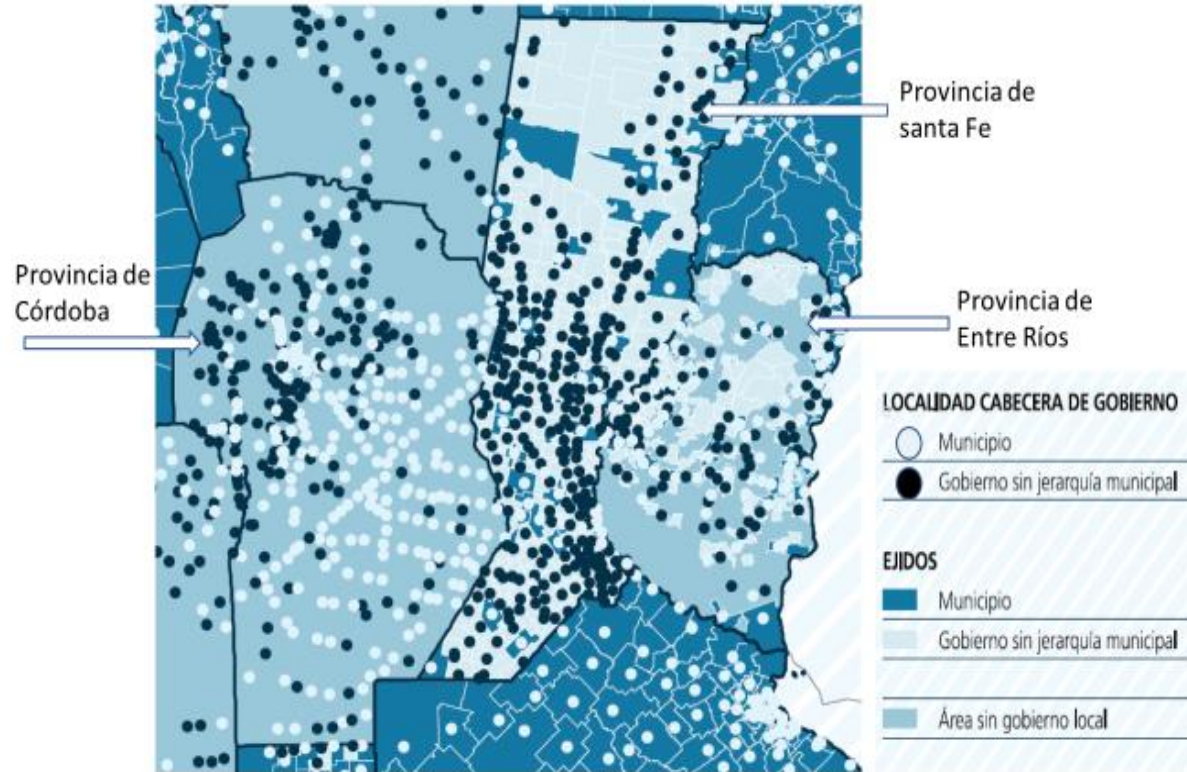
Ejes
Constitucionales

- Tendencias actuales
- Mandatos constitucionales
- Nueva Agenda urbana
- Directrices de Gestión del Suelo Hábitat Vancouver 1976
- Función social de la propiedad
- Autonomía Municipal
- Ambiente sano
- Preservación del recurso suelo y la biodiversidad
- Espacio de coordinación a nivel de Departamento

Marco institucional constitucional

- El territorio provincial se encuentra dividido en 17 departamentos, que constituyen distritos administrativos y electorales en los que se elige un senador provincial en cada uno (el Poder Legislativo Provincial es bicameral y los diputados se eligen en toda la provincia como distrito único).
- En cada departamento hay varios municipios, y uno de ellos cabecera. Todos los municipios pertenecen a la misma categoría y tienen dos órganos de gobierno, un departamento ejecutivo unipersonal y un concejo deliberante colegiado.
- La Constitución provincial reformada en 2008, garantiza la autonomía municipal y los municipios de más de 10.000 habitantes pueden sancionar su propia carta orgánica, aunque ninguno lo ha hecho todavía.
- La ley orgánica de municipios otorga amplias competencias en materia territorial, urbanística y ambiental. Su art. 7º establece que "los municipios deberán dictar normas de OT, regulando los usos del suelo en pos del bien común y teniendo en cuenta la función social de la propiedad privada consagrada en el artículo

Marco institucional: competencias territoriales



Área de Gobierno Local	Total	Varones	Mujeres
Total 78 Municipios	1.144.842	555.424	589.418
Total 169 Juntas de Gobierno	70.101	37.288	32.813
Sin Gobierno Local	21.051	11.854	9.197
Total Provincia	1.235.994	604.566	631.428

Fuente: DGEyC e INDEC Censo Nacional de Población, Hogares y viviendas 201

Fuente: Consejo Federal de Planificación y Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública (2015) Lineamientos para la Planificación Territorial. República Argentina. Plan Estratégico Territorial Avance III, Buenos Aires, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Página 10 (recorte parcial Región Centro)

Constitución y el paradigma de la sostenibilidad




- “todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras.” (art.22)
- “La propiedad privada es inviolable y tiene función social.” (art.23)
- Define la necesidad de articulación interinstitucional para la planificación multiescalar cuando expresa que el Estado” planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados. ” (art.25)

Ejes de análisis de la NAU-1

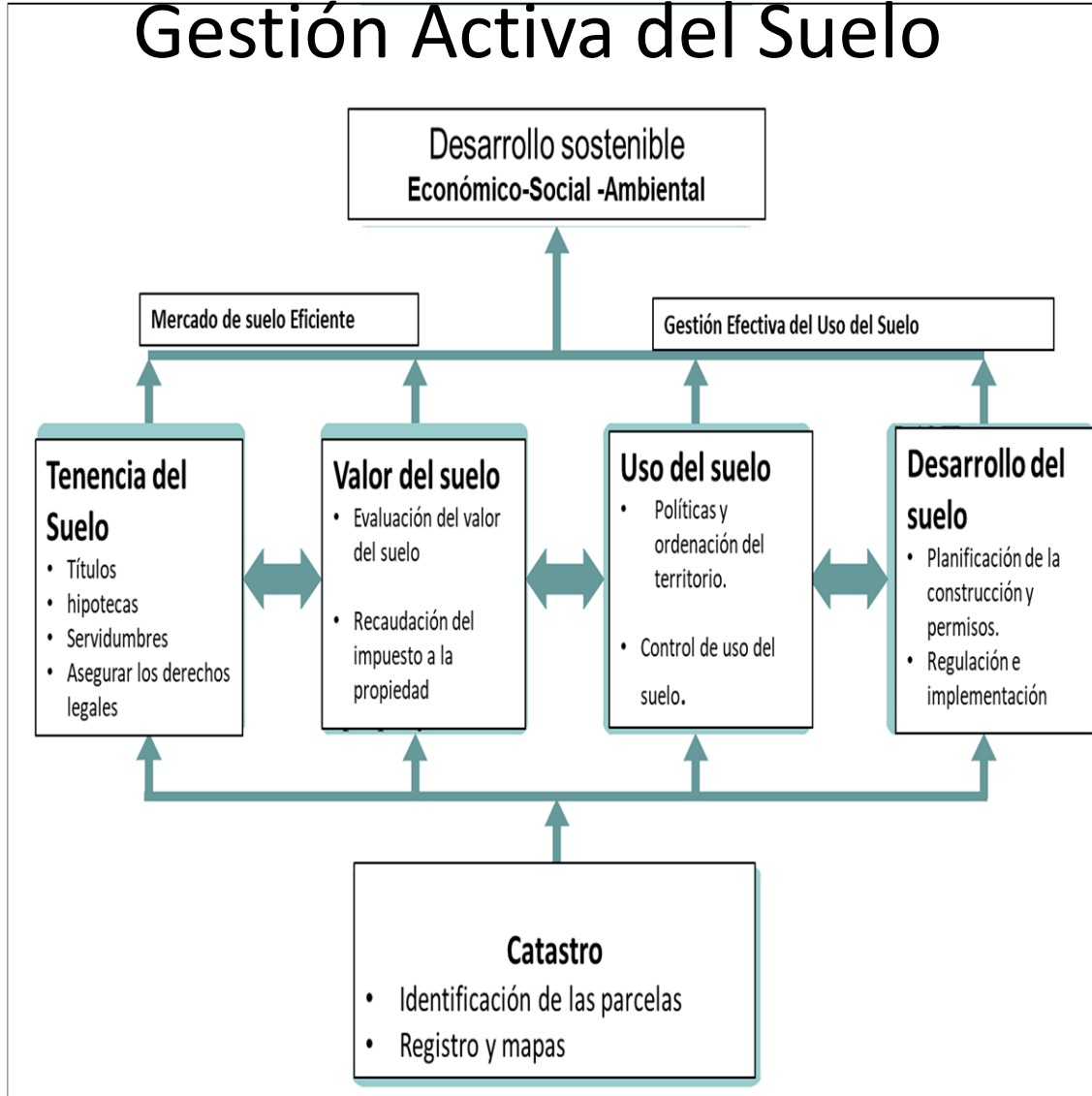
- 1-Considerar la función social y ecológica de las tierras (art. 69)
- 2 -Apoyar y aprovechar la prestación local de bienes y servicios básicos (art.70)
- 3.-Analizar y promover las cadenas de valor y de suministro funcionales en relación con su repercusión y sostenibilidad ambiental (art. 71)
- 4-Promover la conservación y la rehabilitación de los recursos hídricos en zonas urbanas, periurbanas y rurales (art. 73)
- 5-Reducción al mínimo de los vertederos (art.74)
- 6-Rehabilitación y mejora de los barrios marginales e informales (art.78)
- 7-Planificar la adaptación a medio y largo plazo basada en los ecosistemas (art.80)
- 8- Proponer la Articulación de niveles jurisdiccionales y sectoriales para la planificación y gestión del OT (art.97)
- 9- Proponer actividades de creación de capacidad, de Cooperación internacional y de intercambio de mejores prácticas. (art.81)
- 10- Fortalecer a las instituciones del registro de la propiedad de la tierra y la gobernanza, aplicando sistemas de ordenación y uso de la tierra y de registro de la propiedad y sistemas financieros transparentes (art.78)

Integración de Indicadores Urbanismo ecosistémico, Herramientas e Información para el Ordenamiento Territorial

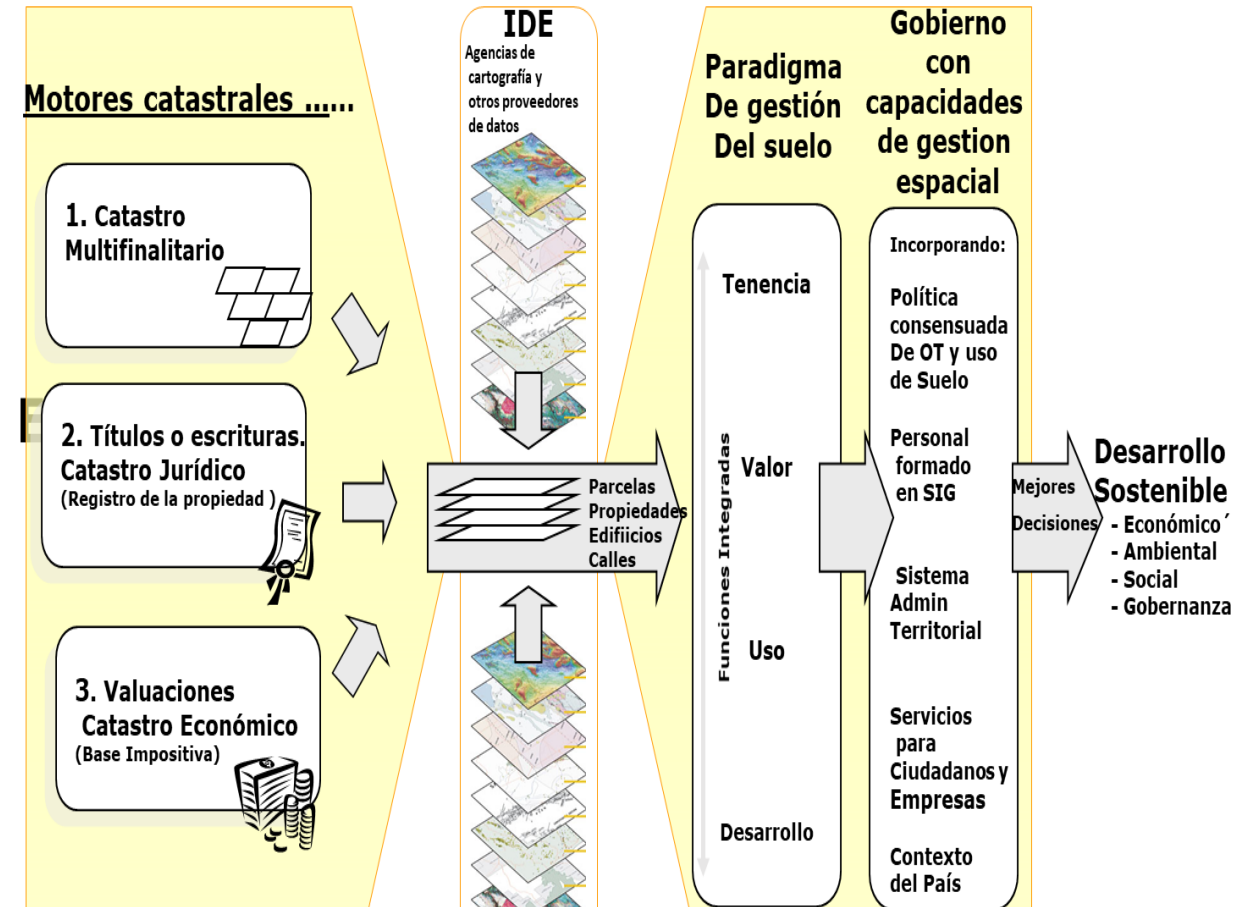
Modelo urbanismo ecosistémico	Ámbitos indicadores	Herramienta de gestión activa del suelo	Información para la gestión activa del suelo (Catastro Multifinalitario)
Compacidad	1. Ocupación del suelo	Tasa Diferencial Progresiva	Indización y clasificación de las tierras. Pertenenencia de la propiedad
	2. Espacio público y habitabilidad	Cesión de Suelo	Usos del suelo
	3. Movilidad y Servicios	Cesión de Suelo Banco de Suelo	Jerarquización vial Flujos internos, regionales e internacionales
Complejidad	4. Complejidad Urbana	Tasa diferencial progresiva	Ocupantes de tierras Permisos de construcción
	5. Espacios verdes y Biodiversidad	Banco de Suelo Cesión de Suelos	Tierras no utilizables Línea de ribera Uso publico
Eficiencia	6. Metabolismo Urbano	Reducción de Vertederos	Información de inundación vulnerabilidades
Cohesión	7. Cohesión Social	Banco de Suelo Mixtura social a partir inversión pública en vivienda	Registro de valores del suelo. Vulnerabilidades Equipamiento Censo y estadística de población
Gestión y Gobernanza	8. Gestión y Gobernanza	Tasa diferencial progresiva	Precio de compra de la propiedad. Bienes patrimoniales y preservación. Vías navegables y línea de ribera

<ul style="list-style-type: none"> • Tareas 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades relacionadas con el OT y la gestión del suelo 	<ul style="list-style-type: none"> • Herramientas / Métodos
<p>Estrategia</p> <ul style="list-style-type: none"> • visiones y objetivos 	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Ordenamiento Territorial 	<ul style="list-style-type: none"> • actividades políticas • Espacios de articulación institucional y participación y compromiso de actores de la sociedad civil
<p>Gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas y proyectos para la implementación de la política. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión del suelo 	<ul style="list-style-type: none"> • la planificación del uso del suelo • consolidación • asignación de tierras • Mejoramiento • desarrollo del paisaje • recuperación de superficies
<p>Administración / Documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de información espacial, análisis de datos, visualización de datos. • Operaciones catastrales, modelado de datos, adquisición de datos, mantenimiento de datos, distribución de datos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración del suelo y catastro. 	<ul style="list-style-type: none"> • monitoreo • Relevamiento • geo información • registro de tierras • cartografía • topografía • geodesia

Modelo Técnico de Gestión Activa del Suelo



Paradigma de gestión activa del suelo



Año	Proyectos de Ley de Ordenamiento Territorial y vinculados analizados
2018	Ordenamiento Territorial - Ejecutivo Provincial -- E23260 http://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/textos/E23260-13112018-o.pdf
2018	Ordenamiento Territorial – Diputado Artusi E22965 http://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/textos/E22965-30072018-o.pdf
2018	Modernización del Catastro Proyecto-Diputados Artusi-Lena -E23078 http://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/textos/E23078-10092018-o.pdf
2016/17	<p>“Entre Ríos – Entre Arroyos” Diputada ACOSTA-Coautores Monge Artusi Viola Rotman Koch Sosa Fuad Lena Vitor Zavallo La Madrid Anguiano Kneeteman</p> <p>Presentado en 2016 , con media sanción de la Cámara de Diputados en 2017 y girado a la cámara de Senadores por expediente 20913 – 21170</p> http://www.senadoer.gob.ar/galeria/proyectos/1503619198.doc

La Nueva Agenda Urbana (NAU) (UN-Hábitat 2017) consolida una tendencia emergente de los últimos años que entiende a la ciudad integrada a un ecosistema regional más amplio (Borja ,2012)

Han surgido prácticas como las de:

- crear **corredores ecológicos**
- introducir en la planificación **matrices de conectividad ecológica**
- producir planes para **territorios periurbanos con usos agrícolas,**
- recuperar corredores húmedos e integrar la noción de **cauce vivo de ríos y arroyos urbanos** (Kozak,2017)
- formalizar **indicadores de control del plan** y su implementación que integran conceptos de sostenibilidad (Rueda, 2011)
- definir **unidades de paisaje sobre nuevas clasificaciones tipológicas** que incluye al espacio urbano, paraurbano, constituido por periurbano y rururbano (Folch, 1999)
- considerar **los índices ecológicos de vulnerabilidad** del territorio,
- incorporar criterios para la **valoración del patrimonio natural y cultural**, de la ciudad y su entorno.

Directrices Respecto a la Gestión al Suelo - (Habitat,1976)

- **D.1 Gestión de los recursos del suelo:** La tierra es un recurso escaso cuyo manejo debe estar sujeto a vigilancia o control público.
- **D.2 Control de cambios de uso del suelo:** El cambio en el uso de la tierra, especialmente de la agricultura a la urbana, debe estar sujeto a control y regulación.
- **.D.3 Recapturando Plusvalía:** El incremento derivado del aumento en los valores de la tierra como resultado del cambio en el uso de la tierra, de la inversión o decisión pública o debido al crecimiento general de la comunidad debe estar sujeto a la recaptura apropiada por parte de los organismos públicos.
- **D.4 Propiedad pública:** La propiedad pública, transitoria o permanente, debe usarse, cuando sea apropiado, para asegurar y controlar áreas de expansión y protección urbana; y para implementar procesos de reforma agraria urbana y rural, y suministrar tierras servidas a niveles de precios que puedan asegurar patrones de desarrollo socialmente aceptables.
- **D.5 Patrones de propiedad:** Los patrones anteriores de derechos de propiedad deben transformarse para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad y ser colectivamente beneficiosos.
- **D.6 Aumento de la tierra utilizable:** El suministro de tierra utilizable debe mantenerse con todos los métodos apropiados, incluida la conservación del suelo, el control de la desertificación y la salinización, la prevención de la contaminación y el uso del análisis de la capacidad de la tierra, y un aumento de los programas a largo plazo de recuperación y conservación de la tierra.
- **D.7 necesidades de información:** La información exhaustiva sobre la capacidad, las características, la tenencia, el uso y la legislación de la tierra debe recopilarse y actualizarse constantemente para que todos los ciudadanos y niveles de gobierno puedan guiarse en cuanto a la asignación de uso de la tierra más beneficiosa y las medidas de control. (Traducción de los autores)

Estado de situación del sistema urbano de entrerriano

- **La fortaleza** del sistema urbano es que presenta una distribución equilibrada en la costa del río Paraná y del río Uruguay (Peretti, 2015) No tiene el problema dominante de primacía de la ciudad capital.
- **Debilidades**
- Expansión urbana , con disminución de densidades , impulsado por usos residenciales. Cociente entre % crecimiento del área urbana dividido % crecimiento poblacional se mueve entre 1,1 y 1,5 para Concordia y Paraná respectivamente. (Lanfranchi y otros 2018 - Laboratorio Urbano Digital (LUD) de CIPPEC) .
- Proceso constante de presión especulativa hacia la transformación de suelo rural en urbano, sin importar la escala del asentamiento
- Desarrollo de urbanizaciones cerradas periurbanas que presionan sobre los valores del suelo periurbano y desalientan la producción fruti-hortícola, (aumento de precios de los productos frescos, destrucción de fuentes de trabajo.
- Presión sobre zonas de reserva ambiental (bosques nativos y humedales) y privatización de costas (desequilibrio ambiental y exclusión social).

Ninguno de los proyectos analizados informa con datos sobre, expansión, tierra vacante, densidades, etc.

Debilidad del Proyecto de Ley de modernización del Catastro 1

Falta la identificación de los otros Objetos Territoriales Legales (OTL)

- En el art. 1 que es coincidente con la Ley Nacional, no se explicitan los “otros objetos territoriales legales” (OTL) (Frickx, 2017), tema preponderante para el ordenamiento territorial porque **incluyen las restricciones que establecen los poderes públicos en función del proceso de Planificación y ordenamiento territorial** .
- **Objetos Territoriales Legales (OTL) en cuatro dimensiones: 3D+tiempo (4D)**. Los cuerpos de agua son que OTL de dominio público que poseen límites jurídicos establecidos por el “promedio de las máximas crecidas ordinarias” (Línea de Ribera) cuyos límites están sometidos a alteraciones en la posición o composición, dando gran relevancia a la cuestión multitemporal, (Alberdi&Erba 2018)
- **Las restricciones con fines urbanísticos requieren de un catastro que registre el potencial de desarrollo en altura (catastro 3D)** para la definición tanto de políticas territoriales como tributarias y de recuperación de plusvalías.(Erba,2012)

Proyecto de Ley Artusi-Lena	Ley 3999 CABA , de Catastro -art 5.II
<p>Art. 14 -Son elementos de las parcelas y subparcelas:</p> <p>a) Esenciales:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La ubicación georreferenciada;2) Los límites del inmueble , en relación con las causas jurídicas que les dan origen,3) Las magnitudes que las definan geoméricamente: medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble; <p>b) Complementarios:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La valuación fiscal;2) Los linderos, y3) Su nomenclatura catastral.	<p>Artículo 5º.- Son elementos de la parcela:</p> <p>I.Esenciales:</p> <ol style="list-style-type: none">a) La ubicación georeferenciada del inmueble;b) Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen;c) Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble; <p>d) Restricciones y afectaciones;</p> <p>e) La valuación fiscal, incluidas las mejoras y demás accesiones objeto de tributación.</p> <p>II.Complementarios:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Las notas de referencia recíproca con otras parcelas registradas;b) Sus linderos;c) Datos censales de población y vivienda;d) Datos ambientales: infraestructura de servicios, especies arbóreas;e) Los distritos de zonificación;f) Los permisos o concesiones administrativas <ul style="list-style-type: none">• La Información es pública en https://mapa.buenosaires.gob.ar/.• Los polígonos parcelarios y la numeración de puertas pertenecen a los datos abierto , por lo que cualquiera puede descargarlos y operar con ellos. Responsable de la actualización quincenal es el Ministerio de Desarrollo Urbano - SS de Registros, Interpretación y Catastro - DG Registro de Obras y Catastro. Estando disponible actualizado al : 01/01/2019. https://data.buenosaires.gob.ar/

Debilidad del Proyecto de Ley de modernización del Catastro 3

Criterios valuatorios no sostenibles y que no fortalecen la competencia territorial de los municipios ni su articulación y coordinación para el OT

- Por el art. 31 se clasifican las parcelas a los fines valuatorios en urbanas y rurales. “Las primeras son aquellas ubicadas dentro de los radios municipales y comunales dentro de áreas urbanizadas **y las pertenecientes a fraccionamientos destinados a asentamientos poblacionales, comerciales, industriales, recreativos o turísticos ubicados fuera de radios municipales o comunales**. Son parcelas rurales aquellas no comprendidas en la definición anterior. Cuando dentro de un radio municipal o comunal, de conformidad con las normativas municipales, comunales o provinciales de uso del suelo, existan zonas específicamente destinadas a actividades de explotación del suelo (agropecuario o mineras) o reservadas para conservación de bosque nativo o vegetación autóctona, las parcelas y subparcelas incluidas dentro de la misma que cumplimenten con el destino previsto para la zona, se considerarán a los fines de su valuación como rurales. El interesado debe presentar la documentación que acredite el encuadramiento en este supuesto. “
- **Este artículo legitima uno de los problemas institucionales más graves que presenta hoy la gestión territorial entrerriana**, claramente citado en el Informe de Lanfranchi y otros (2018:243) :” Evitar la admisión de loteos de carácter urbano en tierras ubicadas fuera de los ejidos municipales. En varias provincias donde la organización territorial es de municipios urbanos o no colindantes, es el gobierno provincial el que autoriza las subdivisiones en las zonas ubicadas fuera del alcance regulatorio municipal. Un ejemplo de ello lo constituye el caso de la provincia de Entre Ríos, a través del **Decreto N° 2778/2018 (que sustituye el 1.451/78), reglamentario de la Ley N° 6.041**, a partir del cual se admiten urbanizaciones con parcelas de tamaño urbano, en zonas rurales.”
- <http://www.entrerios.gov.ar/catastro/v2/leyes/dec1451.pdf> <https://www.entrerios.gov.ar/catastro/v2/leyes/ley6041.pdf>

Debilidad del Proyecto de Ley de modernización del Catastro 4

Criterios valuatorios no sostenibles –No valorizan los servicios ecosistémicos de los humedales

- Otro aspecto preocupante es el legislado por el art. 39 que se refiere a **las rebajas de valuaciones por desmejoras**
- A los efectos del presente artículo se reputarán aptas para disminuir el valor de la tierra libre de mejoras: las desmejoras naturales, **entendiéndose por tales a las superficies ocupadas por lagunas, cañadas bañados, médanos**, salinidad, y en general, cualquier circunstancia natural de carácter permanente que disminuya sensiblemente la aptitud del suelo para el destino típico de la zona donde se encuentra el inmueble.
- Este planteo es negativo, **en su lugar debería establecerse una reducción de la carga impositiva por la conservación, lo mismo debiera hacerse con las áreas provinciales protegidas, casos en los cuales la reducción sería un premio por valoración de los servicios ambientales que los humedales prestan (Laterra, y otros ,2011)**
- Los humedales deberían ser considerados como servicios ambientales con un tratamiento similar al que utiliza al referirse a los bosques o montes protegidos (art 40 -41 de la propuesta)

Debilidad del Proyecto de Ley de modernización del Catastro 5

No plantea la necesidad de asistir al equipamiento, conectividad y capacitación de los municipios ni propone una forma de organización colaborativa departamental

- Por el art 50 se fija la obligación de que los municipios y comunas, previo a otorgar el certificado final de obra, deban cargar las mejoras realizadas en el sistema de información territorial de la Provincia.
- Para que este artículo pueda operacionalizarse se requiere que los municipios o la asociación de municipios por departamento cuenten con un área técnica interconectada y con recursos humanos calificados.

Análisis institucional de los dos proyectos de OT presentados

- No se articulan específicamente con el Sistema de Información Territorial establecido por la ley Nacional de Catastro.
- No consideran los órganos que ejercen funciones de alcance territorial en el Gobierno, en el del diputado Artusi no se designa ninguna autoridad y en el proyecto del poder Ejecutivo provincial se crea una Agencia ad-hoc.
- El proyecto del Ejecutivo crea un espacio de participación con representación de los municipios por unas regiones no definidas institucionalmente y se ignora a los departamentos que tienen representación política en el Senado y son espacios definidos por la constitución para establecer coordinaciones.
- Ninguno de los dos proyectos crea un organismo de coordinación y gestión territorial a nivel del departamento que fortalezca la representación político-institucional del senador electo a la vez que sería coherente con las instituciones departamentales como el Consejo de Educación o la Policía.

Análisis de los proyectos de OT desde la perspectiva de la Gestión activa del suelo

- Resultan faltos de operatividad dado que no integran la Dirección provincial de catastro con un enfoque multifinalitario como motor del proceso pero tampoco proponen la articulación de los registros catastrales e inmobiliarios.
- Como señala Martini (2013): “el Registro Inmobiliario, para ser confiable, debe reflejar con exactitud la realidad extra registral. El mismo debe profundizar su compromiso con los organismos provinciales y Municipios, en la planificación del desarrollo urbano, para evitar la consolidación de situaciones irregulares. Es necesario profundizar la integración de los Registros Inmobiliarios y Catastrales con la implementación de aplicaciones tecnológicas adecuadas para lograr que la publicidad sea exacta y segura. Todo esto implica un cambio de paradigma o una reinterpretación del principio de publicidad jurídica inmobiliaria.”

CONCLUSIONES GENERALES

Conclusiones 1

- Consideramos que, como señalan las Directivas de Vancouver (Hábitat, 1976) y la NAU (Hábitat 2016) :
- **El desarrollo sostenible no es alcanzable sin una planificación espacial sólida y una gestión del suelo integral y activa que tenga su base en un Sistema de información territorial continuamente actualizado.**
- **Ninguno los proyectos analizados presenten instancias de articulación institucional efectiva entre la Dirección Provincial de Catastro y el organismo de Aplicación de la Ley de OT , esto se contrasta con la experiencia de la provincia de Mendoza y CABA que fueron tomadas como prácticas que permiten deconstruir la superficialidad de las propuestas examinadas.**

Conclusiones 2

- Para hacer operativo el modelo urbano impulsado por la NAU coincidente con los parámetros del urbanismo ecosistémico es esencial realizar una gestión activa del suelo urbano con una combinación de herramientas urbanísticas que requieren de la información de un **catastro multifinalitario** para poderse realizar. (Falivene y otro 2018)
- Es fundamental que la ley de catastro se articule con la de OT especificando tanto los objetos territoriales legales a registrar como toda otra información que resulte útil para la toma de decisiones, hecho no contemplado en el proyecto analizado.
- Está claro que el definir la información parcelaria complementaria permite avanzar en la legitimidad de la construcción del Catastro Multifinalitario que posibilite el OT efectivo. (ejemplo CABA)

Conclusiones 3

- Todas las normas analizadas, pertenecen a las que Pedro Pavesi, (1994) describe en su tesis doctoral como : **“normas sin imperio, sin autoridad de aplicación, de obediencia opcional y sin castigo evidente para la desobediencia, son normas débiles, con bajo poder de estructuración "a priori"**. Su fuerza debe radicar en su auto evidencia, su validez en su propia naturaleza y en su capacidad de convocatoria. No deberá extrañarnos, entonces, que finalmente sean **"pseudo-normas"**, **proposiciones descriptivas culturalmente disfrazadas**

- Bibliografía 1

- -Alberdi, R. y Erba, (2018) Modeling Legal Land Object for water bodies in the context of n-dimensional cadaster 6th International FIG 3D Cadastre Workshop 2-4 October 2018, Delft, The Netherlands
- -http://www.gdmc.nl/3DCadastres/workshop2018/programme/Workshop2018_31.pdf
- -Erba, D. (2012) Catastros 3D aplicados a la definición de políticas de suelo en Land Lines, Abril 2012 pag.9-16, Massachusetts: Lincoln Land Institute
- <https://www.lincolninst.edu/pt-br/publications/articles/catastros-3d-aplicados-la-definicion-politicas-suelo>
- -Enemark, S. (2006). Spatially enabled land administration: bridging the gap. In GSDI-9: 9a conferencia internacional de la infraestructura global de datos espaciales
- -http://vbn.aau.dk/files/5413381/SE_GSDI-9_2006.pdf
- -Falivene, G. y Arrejoria, G. (2018) La articulación del urbanismo eco-sistémico y la gestión activa del suelo para la sostenibilidad y equidad urbanas presentado Jornadas de Planificación 70 años de la CEPAL: Planificación para el desarrollo con visión de futuro -Santiago, Chile - 22-23 Oct 2018, seleccionado para su publicación.
- -Frickx, N. (2017). El Certificado Catastral y los Objetos Territoriales Legales. XIX Congreso Nacional y V Foro Internacional de Derecho Registral. Mar del Plata, Arg
- <https://academianacionaldeagrimensurablog.files.wordpress.com/2018/11/academico-norberto-frickx-objetos-territoriales-legales.pdf>
- -Herrera, H. Bevacqua, C. (2014). Introducción a los Objetos Territoriales Legales. Catamarca: Editorial Científica Universitaria
- <http://www.bibliotecacpa.org.ar/greenstone/collect/facagr/index/assoc/HASH014e/4ea2cc88.dir/doc.pdf>
- -Lattera, P.; Jobbágy, E. y Paruelo, J. (Editores) (2011) Valoración de servicios ecosistémicos. Conceptos, herramientas y aplicaciones para el ordenamiento territorial, Bs As Ediciones INTA.
- https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-inta_valoracion_de_servicios_ecosistemicos.pdf

- Bibliografía 2

- --Lanfranchi, G.; Cordara, C.; Duarte, J.I.; Ferlicca, F.; Gimenez, Hutton, T.; Rodriguez, S. (2019) ¿Cómo crecen las ciudades Argentinas? Estudio de la expansión urbana de los 33 grandes aglomerados, Bs. As.: Cippec, Nov de 2018.
- -<https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2018/11/Libro-Lud-web.pdf>
- -Martini, L. (2013) El Registro de la Propiedad Inmueble frente al desarrollo de las nuevas urbanizaciones, Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria-Registro de la Prop. de la Pcia de Bs.As -Ministerio de Economía www.mosp.gba.gov.ar/subsecretarias/informacion/LMartini.ppt
- -Pavesi, P. (1994). Lo normativo y lo descriptivo y su conflicto en las praxiologías, el caso de las teorías de la utilidad, de predicadores y pecadores.
- Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas
- http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tesis/1501-1152_PavesiPFJ.pdf
- -Peretti, G. y Varisco, M. (2015) Dinámica del sistema urbano de la provincia de Entre Ríos entre 1947 y 2010 en Bol. geogr., Maringá, v. 33, n. 2, p. 34-46, mai.-ago., 2015
- http://www.periodicos.uem.br/ojs/index.php/BolGeogr/article/viewFile/22984/pdf_57
- -Williamson, Ian ;Enemark, Stig; Wallace, Jude & Rajabifard, Abbas (2010) Land Administration for Sustainable Development Redlands, California :Esri <https://cepa.rmpportal.net/Library/natural-resources/Land%20Administration%20for%20Sustainable%20Development.pdf>
- -LEY 8.051 de Ordenamiento Territorial de la Pcia. de Mendoza, 5/5/2009. B.O. 22/05/2009
- <http://economia.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/44/2017/01/Ley-8051.pdf>
- -LEY 26.209 Nacional de Catastro, Sancionada el 20/12/06, promulgada de hecho el 15/91/07 y publicada en el Boletín Oficial en su edición del 18/01/07 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/124298/norma.htm>
- -LEY N° 3.999 Catastro CABA Sanción: 10/11/2011 Promulgación: De Hecho del 07/12/2011 Publicación: BOCBA N° 3831 del 12/01/2012 <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley3999.html>